

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10869.-

VISTO:

El Expediente N° OE-5731-B-2004; y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante solicita un inmueble para desarrollar sus actividades con el fin de incentivar en niños jóvenes y adultos, el hábito de la lectura.-

Que a la fecha esta Institución se encuentran funcionando en forma provisoria en la Sede de la Comisión Vecinal, ubicada en calle El Ceibo del Barrio Alta Barda.-

Que a sus efectos la Biblioteca presenta Acta Constitutiva, Estatuto Social y Personería Jurídica otorgada mediante Decreto Provincial N° 553/04.-

Que la propuesta por ellos presentada, se refiere al inmueble ubicado en calle Los Gladiolos y Los Tulipanes, para lo cual presenta croquis de ubicación del espacio físico.-

Que el predio citado, es parte en su mayor fracción del Remanente Fracción A-3 Lote sin designación (Lote Oficial 1, 2, parte Lote 3 y sobrante Lote 3) Chacras 140, 142 y 183, parte Remanente Fracción A, del Barrio Alta Barda, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-3425-0000 de propiedad de la Municipalidad de Neuquén, inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 68816-Confluencia.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 034/2007 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 17, el día 30 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 018/2007, celebrada por el Cuerpo el 06 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARIO CESAR FERRARI
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal ceder en uso y -----ocupación gratuita por el término de cinco (5) años, a favor de la Biblioteca Popular Pehuén, la fracción de tierra que constituye parte del Remanente Fracción A-3, Lote sin designación (Lote Oficial 1, 2, parte Lote 3 y sobrante Lote 3) Chacras 140, 142 y 183, parte Remanente Fracción A, del Barrio Alta Barda, que conforma la figura de un rectángulo de 21,55 mts de ancho por 29,82 mts de fondo, entre calles Los Gladiolos y Los Tulipanes, y cuyas medidas definitivas surgirán del plano de mensura a confeccionar a través de la Dirección de Agrimensura dependiente de la Subsecretaría de Vivienda y Tierras Fiscales.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir con la -----Biblioteca Popular Pehuén de Alta Barda, Convenio de Uso y Ocupación Gratuita, con destino a la construcción y funcionamiento de la Biblioteca, sobre el inmueble descrito en el Artículo 1º) de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º): La permissionaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Comenzar la obra en un plazo de seis (6) meses y concluiras en un plazo no mayor a dos (2) años, plazos contados a partir de la firma del Convenio.-
- b) Destinar la fracción para uso exclusivo para el que fuera solicitado, no pudiendo darle otro destino que no sea el autorizado por la presente ordenanza.-
- c) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia, poniendo en conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que se invoque.-
- d) Introducir las mejoras que considere necesarias con previa autorización de la Municipalidad y teniendo en cuenta los requisitos que a tal efecto debe establecer la Dirección General de Planificación y Proyectos.-
- e) Constituir Póliza de Caución a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén.-
- f) Destinar parte del lote a forestación, consolidando el espacio a través de un adecuado mantenimiento.-

ARTICULO 4º): Será de exclusiva cuenta de la Biblioteca Popular Pehuén, los -----gastos de infraestructura tales como movimiento de tierra, forestación, agua corriente, luz, gas cloacas y asfalto, como así también el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales y/o municipales o de cualquier otra naturaleza a partir de la firma del Convenio correspondiente.-

ARTICULO 5º): Vencido el plazo otorgado en la presente ordenanza y habiendo -----constatado el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas, la Entidad podrá solicitar una prórroga, la que podrá ser o no otorgada a criterio de la Autoridad.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 6º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes de la presente ordenanza, dará lugar a la revocación unilateral por parte de la Municipalidad de Neuquén, cuando esta lo considere oportuno, recuperando el inmueble en igual condición a la otorgada, sin derecho a reclamo o indemnización alguna a favor de la permissionaria, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad de Neuquén.-

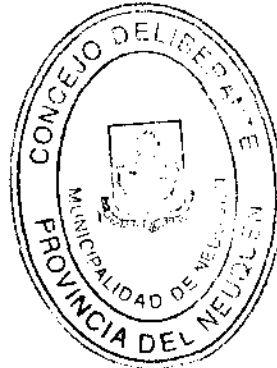
ARTICULO 7º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE (Expediente N° OE- 5731-B-2004).-

ES COPIA:
omm.

**FDO: FARIZANO
FERRARI**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCELO FARIZANO FERRARI
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 10869 / 2007
Promulgada por Decreto N° 1023 / 2007
Expte N° OE-5731-B-04
Obs. : _____

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1637
Fecha: 05 / 10 / 07